

	FORMATO			
	AUTORIZACION DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADO CAPITULO VIII DEL DECRETO 1791/96			
	Código: MC-FT-03	Versión: 3	Fecha: 07/04/2021	

007

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. HACE CONSTAR:

31 ENE 2023

Que el Señor (a): Matilde Rosa Fábregas Polo.

Con C.C. N°: 32.866.662

Residenciado (a) en: Calle 28 No. 27-109 del Barrio Hipódromo, en el Municipio de Soledad – Atlántico

Teléfono: 3135732486

Correo Electrónico:

Está autorizado(a) para: Talar

La Cantidad de uno (1) Árbol

Especie(s): A continuación, se anexa tabla con las especificaciones del individuo.

Tabla 1. Individuo a Talar

No.	Nombre común / Nombre científico	Estado actual	Coordenadas (exactitud 17m)	Altura (m)	DAP (m)	Factor de forma	Volume n (m ³)
1	Mango o <i>Mangifera indica</i>	Buen estado fitosanitario	10°55'29.41"N 74°47'46.46"O	5	0,25	0.7	0.1718

Observaciones: En virtud de la comunicación recibida mediante radicado No. 001852 de 2019, se realizó visita técnica el día 18 de marzo de 2019 en la calle 28 No 27-109 del Barrio Hipódromo del Municipio de Soledad – Atlántico, observándose que en la tabla 1 de la presente Autorización, se localiza un árbol en estado fustal en condiciones fitosanitarias sanas.

El individuo presenta un follaje en apariencia saludable, sin signo o síntomas de enfermedad o deficiencias nutricionales, ni presencia de plagas.

Condiciones físicas: Se trata de un individuo fustal, establecido en el frente del inmueble urbano ubicado en la calle 28 No. 27-109 del Barrio Hipódromo, en el Municipio de Soledad – Atlántico.

Justificación: Una vez verificada la ubicación del árbol en cuestión, localizado en la dirección referenciadas en la solicitud presentada por la persona afectada, el cual manifiesta los conflictos ambientales y sociales que se han venido generando por sus abundantes follaje que ha levantado los pisos de las viviendas contiguas y pavimento de su entorno, esta Corporación considera pertinente, **Autorizar** la Tala de este árbol, para así corregir la afectaciones que se vienen presentando en las viviendas.

	FORMATO			
	AUTORIZACION DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADO CAPITULO VIII DEL DECRETO 1791/96			
	Código: MC-FT-03	Versión: 3	Fecha: 07/04/2021	

007

La presente autorización se otorga a la solicitud de la señora Matilde Rosa Fábregas Polo, por solicitud remitida a esta Corporación mediante radicado N° 001852 de 2019, en virtud al principio de lo dispuesto en el Título 2, Capítulo 1, Sección 9, del Decreto 1076 del 2015 que establece

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o **podar árboles aislados** localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar.

Parágrafo. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud. (Decreto 1791 de 1996 Art. 58)”.

Otras Especificaciones:

En virtud a lo establecido en el Artículo Séptimo de la **Resolución 360 de 06 de junio de 2018**¹, la señora Matilde Rosa Fábregas Polo, identificado con cedula de ciudadanía N° 32.866.662 deberá realizar una reposición por este árbol a aprovechar

reposición. La reposición se establece en una proporción 1:3, es decir, que por cada árbol talado tendrá que reponer la cantidad de tres (3) unidades. En total deberá plantar 3 macro fanerófitos arborescentes y/o biotipos arborescentes de porte superior (árboles que alcancen o superen los 20 metros de altura), pertenecientes a especies nativas de los ecosistemas naturales del departamento del Atlántico, teniendo como prioridad las especies que estén referenciadas en categorías de protección aceptadas oficialmente. Un listado de especies sugeridas para la reposición establecida en el presente documento se enumera en la Tabla 2 secciones A y B, igualmente podrán ser tenidas en cuenta para la reposición, otras especies nativas de estos ecosistemas, con biotipos coincidentes con los que se especifican en este documento.

¹ Por medio del cual se establece la ruta para la aplicación de las medidas de compensación y reposición en aprovechamientos forestales en el departamento del Atlántico.

	FORMATO			
	AUTORIZACION DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADO CAPITULO VIII DEL DECRETO 1791/96			
	Código: MC-FT-03	Versión: 3	Fecha: 07/04/2021	

007

Tabla 2, sección A. Especies nativas del departamento del Atlántico en categorías de protección de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) para Colombia.

No.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1	Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril</i>	NT
2	Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	LC
3	Cañaguatè	<i>Roseodendron chryseum</i>	DD
4	Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>	VU
5	Caracolì	<i>Anacardium excelsum</i>	NT
6	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	EN
7	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	EN
8	Ceiba blanca	<i>Hura crepitans</i>	NT
9	Ceiba roja	<i>Pachira quinata</i>	EN
10	Ébano	<i>Libidibia ébano</i>	EN
11	Guamo	<i>Inga hayesii</i>	NT
12	Guayacán de bola	<i>Bulnesia arbórea</i>	EN
13	Laurel amarillo	<i>Nectandra turbacensis</i>	NT
14	Macondo	<i>Cavanillesia platanifolia</i>	NT/VU
15	Membrillo	<i>Gustavia superba</i>	LC
16	Nogal	<i>Cordia alliodora</i>	LC

EN: En peligro, NT: Casi amenazado, LC: Preocupación menor, VU: Vulnerable, DD: información deficiente.

Tabla 3, sección B. Otras especies nativas del departamento del Atlántico aptas para la reposición ambiental

No.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
20	Almácigo, indio desnudo	<i>Bursera simaruba</i>
21	Bálsamo	<i>Myroxylon balsamum</i>
22	Cantagallo	<i>Erythrina fusca</i>
23	Carito, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
24	Carreto	<i>Aspidosperma cuspa</i>
25	Clemón	<i>Thespesia populnea</i>
26	Coralibe	<i>Handroanthus coralibe</i>
27	Cuerillo	<i>Myrospermum frutescen</i>
28	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>

	FORMATO			
	AUTORIZACION DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADO CAPITULO VIII DEL DECRETO 1791/96			
	Código: MC-FT-03	Versión: 3	Fecha: 07/04/2021	

007

31 ENE 2023

29	Guaimaro	<i>Brosimum alicastrum</i>
30	Iguá	<i>Albizia guachapele</i>
31	Lengua de vaca	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>
32	Madroño	<i>Alibertia edulis</i>
33	Majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>
34	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>
35	Mamón de mico	<i>Melicoccus oliviformis</i>
36	Mangle arroyero	<i>Matayba scrobiculata</i>
37	Manteco	<i>Laetia americana</i>
38	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>
39	Níspero	<i>Manilkara sapota</i>
40	Pitajoní	<i>Amaioua guianensis</i>
41	Roble morado	<i>Handroanthus impetiginosus</i>
42	Roble morado	<i>Tabebuia rosea</i>
43	Samán, campano	<i>Samanea saman</i>
44	Siete cueros	<i>Lonchocarpus pictus</i>
45	Siete cueros	<i>Lonchocarpus punctatus</i>
46	Siete cueros	<i>Lonchocarpus sanctae-marthae</i>
47	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>
48	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>
49	Uvita playera	<i>Coccoloba uvifera</i>
50	Volador	<i>Gyrocarpus americanus</i>

La reposición de las especies se debe realizar lo más cerca posible del área aprovechada, en caso, de no ser factible, los árboles pueden plantarse en sitios de interés público (Zonas verdes, calles, carreras, bulevares, escuelas, parques, entre otros programas de arborización del Barrio), también se pueden desarrollar enriquecimientos en áreas priorizadas en el portafolio adoptado por la **Resolución 087 de 2019²**.

Los árboles a reponer deben contar con una altura igual o mayor a un metro. Por otro lado, se les debe prestar asistencia técnica permanente y protección; hasta

² Por medio del cual se adopta el portafolio de áreas prioritarias para la conservación y compensación de la biodiversidad en el departamento del Atlántico a escala 1:25.000.

	FORMATO			
	AUTORIZACION DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADO CAPITULO VIII DEL DECRETO 1791/96			
	Código: MC-FT-03	Versión: 3	Fecha: 07/04/2021	

007

91 ENE 2023

llevarlos a sus estados latizales (árbol con su fuste, tallo o tronco igual o mayor a 10 centímetros de diámetro); para que sus raíces no se prolonguen al interior de espacios físicos por debajo de los pisos y los afecten, por las tuberías y las obstruyan, sus copas no friccionen con los cables de servicios públicos domiciliarios, techos y paredes de los inmuebles, no sea usado como hábitat de comején, de insectos y de plantas parásitas.

Las labores de tala y asistencia técnica deben realizarse por personal idóneo experimentado y dotado de herramientas y equipos adecuados, para este tipo de actividad, además se deben tomar las medidas de seguridad, para evitar eventuales riesgos de ocurrencia de accidentes y no causar daños a terceros. También el titular de la autorización debe garantizar la correcta disposición final de los residuos sólidos orgánicos que se originen de la tala.

La CRA, a través del Grupo Forestal, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará el seguimiento pertinente, para lo cual la señora Matilde Rosa Fábregas Polo, debe allegar un informe con sus respectivas evidencias (fotográficas y documentales) en un término no mayor a noventa (90) días, de las respectivas actividades del establecimiento de la medida de reposición y de la adecuada disposición final de los residuos orgánicos generados de la actividad de tala.

JAVIER RESTREPO VIECO
Subdirector de Gestión Ambiental CRA

JESUS LEÓN INSIGNARES
Director General CRA

Anexo: Acta oficial de visita y radicado

Proyecto: Jorge Díaz Palacio, Profesional Especializado
Revisó: ACordero